

SINTESIS.

Fortalecimiento de los recursos profesionales necesarios para garantizar una educación inclusiva.

Mucho se menciona sobre educación inclusiva y como bien se menciona es un conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.

Sin embargo, es innegable que la falta de personal de educación especial y demás profesionales, como el psicólogo, el maestro de comunicación y el trabajador social son indispensables para brindar acompañamiento y orientación al maestro de grupo en la atención de los alumnos que enfrentan barreras para el aprendizaje y participación, específicamente en los que presentan alguna discapacidad, trastorno por déficit de atención, trastorno del espectro autista, aptitudes sobresalientes, entre otros, dentro de las escuelas de educación básica.

Los beneficiados directamente con la propuesta que a continuación se menciona son los estudiantes que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, específicamente en los que presentan alguna discapacidad, trastorno por déficit de atención, trastorno del espectro autista, en relación a los alumnos con aptitudes sobresalientes, que también pueden o no enfrentar barreras para el aprendizaje y la participación, con ellos se desarrollan y/o favorecen los conocimientos, habilidades y la creatividad dentro de las escuelas de educación básica; así como para los maestros y maestras que los atienden de manera directa.

Así mismo, de no tomarse en cuenta los afectados serán los mismos alumnos que presentan alguna discapacidad, trastorno por déficit de atención, trastorno del espectro autista, aptitudes sobresalientes, dentro de las escuelas de educación básica y que por lo tanto se encuentran en estado de vulnerabilidad o pueden perder la oportunidad de desarrollar sus aptitudes sobresalientes.

El artículo 64 de la Ley general de Educación pretende garantizar el derecho a la educación de los alumnos antes mencionados, a través de los servicios de educación especial, sin embargo, si revisamos la información oficial nos daremos cuenta que es mínima la cantidad de escuelas que cuentan con este servicio, por lo que la propuesta que realizo es agregar el apartado II, quedando de la siguiente manera:

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación.
- II. **Garantizar la asignación del personal necesario que conforman los equipos multidisciplinares, es decir, Lic. En Educación Especial, Psicólogo, Trabajador Social, Maestro de Comunicación, para cubrir las instituciones educativas del nivel básico, y así promover las prácticas, las culturas y las políticas inclusivas.**